



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticinco de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2014-00844-00

Verificado el expediente, observa el Despacho que, en la presente Litis no se ha integrado el contradictorio, al no haberse nombrado Curador Ad-Lítem que represente los intereses de los herederos indeterminados o terceras personas con derecho a intervenir en la sucesión de la causante María Bernarda Velásquez Zuleta.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que luego de haber sido emplazados y vencido el término para que los herederos indeterminados y personas con derecho a intervenir en el proceso de sucesión de la citada causante, comparecieran al Despacho a notificarse y presentar las pruebas que demostraran el derecho que les asiste, se procede a nombrar como Curador Ad – Lítem para que los represente al abogado:

- CARLOS ARTURO SUCERQUIA ARBOLEDA, quien se localiza en la Carrera 52 N° 7 – 21, Edificio Campoamor, Piso 2 de Medellín. Teléfonos 6041100 Ext. 51109. Correo electrónico: corporativo@jfk.com.co.

Se le advierte al Curador que, el nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos señalados en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., que establece:

“... El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”

RADICADO N°. 2014-00844-00

Se fijan a la auxiliar de la justicia para gastos de la gestión la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000), los cuales serán cancelados por la parte actora.

Comuníquese el nombramiento en debida forma, esto es, en la indicada en el artículo 49, ibídem, anexándole copia del presente auto.

Así mismo, y dado que el expediente no se encuentra digitalizado, se le asigna cita presencial a la Partidora, para que inspeccione el expediente y tome copia del mismo si así lo requiere, para efectos de corregir o aclarar el trabajo de partición, si a ello hubiere lugar.

Por lo anterior, la Partidora DÉNIX EUGENIA MOLINA CASTRO, deberá presentarse en el Despacho el día 31 de agosto de 2021 a las 9:30 a.m. Se le remitirá a su correo electrónico la respectiva autorización, a fin de que sea impresa y enseñada a la empleada judicial encargada de la atención al usuario.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 146
fijado hoy 26 DE AGOSTO DE 2021

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Civil 002 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5734d902b75d97ae72a6435ac9c309bf7ed95af8f0e3b3df84cbab445c655cc0**
Documento generado en 25/08/2021 02:34:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>